

Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral

Norma General II

Administración de riesgos

II. Norma General Segunda. – Administración de riesgos.

Es el proceso dinámico desarrollado para identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos (estratégicos, sustantivos y habilitadores o de soporte), mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar razonablemente el logro de los objetivos estratégicos institucionales.

Para la aplicación de esta norma, la JGE, el CPI y la Administración en el ámbito de sus atribuciones y bajo la coordinación de la DEA, deberán vigilar la implementación y operación, en conjunto y de manera sistémica, de las acciones que erradiquen o mitiguen áreas de riesgo.

Para la implementación de la administración de riesgos se deberán considerar los siguientes principios y elementos de control.

Principio 6. Definir objetivos institucionales y metas. – El Instituto deberá definir claramente sus objetivos a través de un plan estratégico que, de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal.

6.1 Planeación Institucional.

La Administración, con el apoyo de la DEA y del CPI, en el ámbito de sus atribuciones, deberá proveer los insumos necesarios para efectuar la planeación institucional a través de procesos sistemáticos, con mecanismos de control para el seguimiento y evaluación, que proporcionen periódicamente información relevante y confiable para la toma oportuna de decisiones, con especial atención en la planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto con un enfoque de máxima publicidad.

Corresponde al Consejo General aprobar las Políticas y Programas Generales, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior del INE.

6.2 Definición de Objetivos.

El Instituto deberá definir en la planeación institucional y de forma precisa, los objetivos institucionales, a los cuales se deberá implementar el proceso de administración de riesgos. La misión, visión, objetivos y proyectos estratégicos institucionales y la definición de metas deberán estar alineados a la planeación institucional y ser difundidos para el conocimiento de las personas servidoras públicas del INE.

Principio 7. Identificar, analizar y responder a los riesgos. – La Administración, en el ámbito de sus atribuciones en coordinación con la DEA, deberá identificar los riesgos en sus procesos

(estratégicos, sustantivos y habilitadores o de soporte), analizar su relevancia y diseñar acciones suficientes para evitar su materialización y responder a éstos, y asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales, todo ello en cumplimiento de las presentes disposiciones.

Los riesgos deberán ser comunicados al personal de la institución, mediante las líneas de reporte que la DEA establezca para tal fin.

7.1 Identificación de Riesgos.

La Administración con el apoyo de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá identificar los riesgos en los procesos que se definan para analizarlos, diseñar respuestas y atenderlos de acuerdo con los requerimientos y expectativas de la planeación estratégica, y a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Para identificar los riesgos, la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá considerar los tipos de eventos que pudieran impactar o hayan impactado de forma negativa la consecución de los objetivos estratégicos institucionales y sus metas, así como la probabilidad de ocurrencia; siendo estos, tanto riesgos inherentes como residuales.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá considerar todas las interacciones significativas dentro del Instituto y con personas actoras externas, así como los cambios y otros factores tanto internos como externos, que le den un contexto integral para identificar los riesgos.

7.2 Análisis de Riesgos.

La Administración bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá analizar los posibles riesgos que pudieran materializarse para estimar su relevancia, lo cual proveerá la base para implementar las acciones preventivas correspondientes. La relevancia de un riesgo se deberá estimar considerando la magnitud del impacto, la probabilidad de ocurrencia y la naturaleza del riesgo.

Los riesgos pueden ser analizados sobre bases individuales o agrupadas dentro de categorías de riesgos asociados, los cuales son analizados de manera colectiva. La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá considerar la correlación entre los distintos riesgos o grupos de riesgos al estimar su relevancia.

7.3 Respuesta a los Riesgos.

La Administración, bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá diseñar respuestas a los posibles riesgos de tal modo que éstos se encuentren debidamente controlados para asegurar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y de sus metas.

Con base en la clasificación del riesgo y sus factores, en el análisis de acuerdo con el tipo de riesgo, incluidos los de corrupción, en el nivel de exposición de los procesos, la Administración en el ámbito de sus atribuciones y bajo la coordinación de la DEA, determina la respuesta al riesgo debiendo integrar, bajo el enfoque de procesos, la Matriz y Mapa de Riesgos, así como el PTAR cuando resulte necesario, el cual proveerá una seguridad razonable para alcanzar los objetivos institucionales y, de ser el caso, fortalecerá los elementos de control establecidos en el artículo 9 de las presentes disposiciones, a través de un PTCl.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá efectuar, por lo menos anualmente, evaluaciones de riesgos, con el fin de asegurar la efectividad de las acciones de control propuestas para mitigarlos.

Principio 8. Considerar el Riesgo de Corrupción. – La Administración bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la eficaz salvaguarda de los recursos públicos a través de la identificación, análisis y establecimiento de estrategias de respuesta a los riesgos asociados, principalmente a los procesos financieros, presupuestales, de contratación, de información y documentación, así como de trámites que establece la ciudadanía y las personas físicas o morales con el Instituto, y servicios internos y externos.

8.1 Tipos de Corrupción.

La Administración con el apoyo de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá considerar los tipos de corrupción señalados en la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* y en el *Código Penal Federal* vigentes, que pueden ocurrir en los procesos (estratégicos, sustantivos y habilitadores o de soporte) del Instituto. Entre los tipos de corrupción más comunes, que la citada ley de responsabilidades regula, se encuentran:

- Cohecho
- Peculado
- Desvío de recursos públicos
- Utilización indebida de información
- Abuso de funciones
- Actuación bajo conflicto de Interés
- Contratación indebida
- Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de Interés
- Simulación de acto jurídico
- Tráfico de influencias
- Encubrimiento
- Desacato
- Nepotismo

8.2 Factores de Riesgo de Corrupción.

La Administración con el apoyo de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá considerar los factores de riesgo de corrupción, abuso, desperdicio y otras irregularidades. Estos factores no implican necesariamente la existencia de un acto corrupto, pero están usualmente presentes cuando éstos ocurren.

La Administración, deberá tomar en cuenta que cuando uno o más de estos factores se presenten, podrían indicar un posible riesgo de corrupción, posibilidad que puede incrementar cuando son tres o más factores los que se presentan. También se deberá utilizar la información provista por partes internas y externas para identificar los riesgos de corrupción.

8.3 Respuesta a los Riesgos de Corrupción.

La Administración bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá analizar y responder a los riesgos de corrupción a fin de que sean efectivamente mitigados. Estos riesgos deberán ser analizados por su relevancia, tanto individual como en su conjunto, conforme lo establecido en las presentes disposiciones.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá responder a los riesgos de corrupción, mediante el mismo proceso de respuesta general y acciones específicas para gestionar todos los riesgos analizados. A partir de ello, para el caso que nos ocupa, se definirán controles anticorrupción.

Principio 9. Identificar, analizar y responder al cambio. – La Administración bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá identificar, analizar y responder a los cambios internos y externos que puedan impactar en el control interno, ya que pueden generar que los controles se vuelvan ineficaces o insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales y el cumplimiento de las metas, así también podrían provocar la creación de nuevos riesgos.

Los cambios internos y externos podrían afectar a los procesos, procedimientos y actividades institucionales, a la función de supervisión, a la estructura organizacional, al personal y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Aquellos que incrementen la probabilidad de impactar al ambiente de control interno deberán ser comunicados a las personas servidoras públicas involucradas en la gestión y toma de decisiones de la institución mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.

9.1 Identificación del Cambio.

En la administración de riesgos la Administración, bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá identificar cambios que puedan impactar significativamente al control interno. La identificación, análisis y respuesta al cambio es parte del proceso regular de la administración de riesgos.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá prevenir y planear acciones ante cambios significativos en las condiciones internas (modificaciones a los procesos, procedimientos o actividades institucionales, a la función de supervisión, a la estructura organizacional, al personal y a las tecnologías de la información y comunicación), así como en las condiciones externas (cambios en los entornos gubernamentales, económicos, tecnológicos, legales, regulatorios y físicos).

9.2 Análisis y Respuesta al Cambio.

La Administración, bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá analizar y responder a los cambios identificados y a los riesgos asociados con éstos, con el propósito de mantener un control interno adecuado.

Las condiciones cambiantes usualmente generan nuevos riesgos o cambios a los riesgos existentes, los cuales deberán ser evaluados para identificar, analizar y responder a cualquiera de éstos.